

Bogotá D.C, Mayo 08 de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de Nuevas Creaciones
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-144125- -00015-0000

Fecha: 2013-05-08 14:41:03 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 18

Asunto: Des anotación de licencia de uso Expediente No. 10144125/
Terminación por incumplimiento Licencia de uso
Modelo de Utilidad a EDIMCO LTDA.

Por medio de la presente en mi calidad de titular e inventora de la Licencia de Explotación de Modelo de Utilidad "Muestra Para Prueba de Fragancias y Cosméticos" me permito hacer la solicitud de anulación de la anotación en el expediente No. 10144125; según Resolución 01852 del 27 de enero del 2012 Expedida por la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio; la cancelación del contrato de licencia de uso que se le otorgó el pasado 31 de Julio de 2012 a EDIMCO LTDA por incumplimiento según lo pactado entre las partes en la *CLAUSULA DECIMA SEGUNDA*. "INCLUMPLIMIENTO (...) el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente escrito, facultara a la parte cumplida a dar por terminada de forma inmediata la presente licencia de uso de la patente modelo de utilidad."

Así mismo agradecemos informar una vez se realice dicha anulación o des-anotación y certificar que la licencia de uso de "Muestra Para Prueba de Fragancias y Cosméticos" queda únicamente como propiedad intelectual e industrial a nombre de la inventora (MARIA ENILDE GUTIERREZ LEMUS).

A partir de lo anterior se anexan 17 Folios que son:

1. Consignación original y copia del Banco de Bogotá – Trámite anotaciones licencias
2. Contrato de licencia de explotación de modelo de utilidad "Muestra para prueba de fragancias y cosméticos"
3. Oficio del 15 de abril de 2013 - terminación por incumplimiento del contrato de licencia de explotación de modelo de utilidad "Muestra Para Prueba de Fragancias y Cosméticos"
4. Oficio del 23 de abril de 2013 - Respuesta comunicado CC-042-13 / Desacuerdo Terminación Por Incumplimiento Del Contrato de Licencia de Explotación de Modelo de Utilidad "Muestra Para Prueba de Fragancias y Cosméticos"

Cordial Saludo,

Maria Enilde Gutierrez

MARIA ENILDE GUTIERREZ LEMUS
C.C. N° 52.132.627 de Bogotá
Titular Modelo de utilidad

Fecha	Código de Convenio	Cuenta Corriente	Número
Año Mes Día		Cuenta de Ahorros	
2013 05 01		Crédito Rotativo	

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Referencia 1

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 300.000 =		
Cheque	\$ =		
TOTAL A PAGAR	\$ 300.000 =		
Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

ANEXO

☐ Sin Anexo	☐ Papel
☐ Disquete	☐ Otro

Banco de Bogotá 062 San Diego
Srv 2160 BOM706204 Usu2787 1786
CC062754387 08/05/13 14:11 H.NO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
Us:52132627
Valor Efectivo:300,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor TC:0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:300,000.00

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Nombre del depositante:

Teléfono:

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El/los cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo Error y Retención de la Cuenta". Si el/los cheque(s) no son devueltos al banco, el/los cheque(s) serán devueltos al banco. En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositante o al beneficiario, es una copia de la información de pago respectiva a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante

CONTRATO DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE MODELO DE UTILIDAD
"MUESTRA PARA PRUEBA DE FRAGANCIAS Y COSMETICOS"

Entre los suscritos a saber MARIA ENILDE GUTIERREZ LEMUS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.132.627 de Bogotá, actuando en mi propio nombre y representación que para efectos del presente escrito se denominara LA INVENTORA y LICENCIANTE y EDIMCO LTDA sociedad comercial, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 621 de fecha 28 de enero de 2004 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de enero de 2004 bajo el Número 00917626 del Libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 830.134.313-7 representada legalmente por el señor FEDERICO RUBIO SOTO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.457.033 de Bogotá, que para los efectos del presente contrato se denominara LA LICENCIATARIA hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE LICENCIA DE USO** de la Patente Modelo de Utilidad denominada: *"MUESTRA PARA PRUEBA DE FRAGANCIAS Y COSMETICOS"* el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. LA LICENCIANTE concede en favor de **LA LICENCIATARIA**, la libre explotación comercial de la patente Modelo de Utilidad denominada *"MUESTRA PARA PRUEBA DE FRAGANCIAS Y COSMETICOS"*, otorgada mediante acto administrativo resolución No. 01852 de fecha 27 de enero de 2012 expedido por la Directora de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el objeto que esta última la usufructué dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la explotación comercial de la Patente Modelo de Utilidad en forma autónoma e independiente, es decir, por su propia cuenta y riesgo y sin que exista representación alguna entre la sociedad LICENCIATARIA y LA LICENCIANTE.-----

PARAGRAFO. En el presente contrato no se incluyen los conocimientos adicionales al contenido de la solicitud de la patente KNOW HOW de LA LICENCIANTE. Aclarando que de estar LA LICENCIATARIA interesada en ellos, serán objeto de un contrato de asesoría de transferencia adicional en el que se regularán dichas condiciones, razón por la cual las partes se comprometen a tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar la confidencialidad y reserva de dichos conocimientos. **SEGUNDA. PRECIO:** Las partes acuerdan como valor de la licencia de la patente Modelo de Utilidad objeto del presente contrato, la suma equivalente al 50% de la utilidad neta que perciba la sociedad EDIMCO LTDA en su calidad de LICENCIATARIA por concepto de la comercialización y venta de los productos elaborados con la Patente Modelo de utilidad denominada *"MUESTRA PARA PRUEBA DE FRAGANCIAS Y COSMETICOS"*, suma que será verificada periódicamente por las partes que suscriben el presente contrato de conformidad con el reporte de

7

contabilidad entregado por LA LICENCIATARIA. **PARAGRAFO.** Se entenderá como valor neto de las ventas, el valor en factura sobre la fábrica de las mercancías suministradas por la LICENCIATARIA a sus clientes dentro y fuera del territorio nacional, descontando los gastos correspondientes a la publicidad para su comercialización. **TERCERA. VIGENCIA:** La presente licencia se concede en favor de LA LICENCIATARIA por el término de vigencia de la Patente Modelo de Utilidad, es decir hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta la fecha en que se disuelva y liquide la sociedad LICENCIATARIA.

CUARTA. DERECHOS DE LA LICENCIATARIA. El derecho concedido a favor de LA LICENCIATARIA, implica la exclusividad en el uso de la Patente Modelo de Utilidad, sin embargo no constituye derecho alguno sobre la titularidad de la misma.-----

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA. a). La licenciataria se obliga a reconocer en todo momento el derecho y titularidad en cabeza de LA LICENCIANTE y a finalizar de inmediato el uso de ésta, después de la terminación de la vigencia de la presente licencia o de sus prorrogas. b). Enviar informes mensuales, por escrito, especificando el volumen de las ventas de los productos sujetos a este contrato y fecha de facturación de las mismas, realizadas durante el mes anterior. c). Llevar una contabilidad relativa a la venta de la patente modelo de utilidad que afecten a este contrato y facilitar el acceso a la misma a LA LICENCIANTE o a la persona que ésta designe, que permita la comprobación del cumplimiento de los compromisos pactados. d). LA LICENCIATARIA se obliga a tomar las medidas necesarias, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos de propiedad industrial en cabeza de LA LICENCIANTE, para tal fin pondrá en conocimiento de LA LICENCIANTE las pruebas pertinentes para iniciar cualquier acción civil, penal, administrativa o judicial y agotar los recursos legales que sean necesarios ante las entidades competentes, al igual que previo acuerdo con LA LICENCIANTE, dispondrá evitar o comprometerse en cualquier reclamo o acción que consideren inconveniente, para tal efecto. e). LA LICENCIATARIA se obliga a instaurar a nombre de LA LICENCIANTE todas las acciones judiciales, civiles, penales, administrativas y policivas que se requieran ante a las autoridades competentes, para garantizar y velar por los derechos adquiridos con la Patente Modelo de Utilidad objeto de la presente demanda, para tal efecto el presente contrato de licencia se configura en el mandato legal necesario para que LA LICENCIATARIA ejerza la defensa y representación legal a favor de LA LICENCIANTE a través de los apoderados judiciales que requiera nombrar o designar para tal fin. f). LA LICENCIATARIA. Garantiza el uso adecuado de la patente Modelo de Utilidad, es decir, se compromete a utilizarla en

9

NOVENA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS RIESGOS DE EXPLOTACIÓN. LA LICENCIANTE Y LA LICENCIATARIA asumen los riesgos derivados del desarrollo industrial de la mencionada patente, tanto en relación con los productos, pruebas de duración, fiabilidad, etc., como en relación con los sistemas de producción. **DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES FISCALES.** Será responsabilidad de LA LICENCIATARIA todas las cargas fiscales que puedan recaer sobre la fabricación y explotación comercial del objeto de la patente objeto de la licencia. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS A CLIENTES.** Será responsabilidad de la LICENCIATARIA las garantías dadas a los clientes respecto al objeto de fabricación. LA LICENCIANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación comercial de la invención objeto de la cesión. **DECIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de alguna de las parte de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente escrito, facultará a la parte cumplida a dar por terminada de forma inmediata la presente LICENCIA DE USO de la patente Modelo de Utilidad. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y terminación, se resolverá ante un Centro de Conciliación a elección de las partes, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1818 de 1998 o Estatuto Orgánico de los Sistemas de Solución de Conflictos. **DECIMA CUARTA.** La licencia a que se refiere el presente documento surte efectos a partir de la fecha de su firma. Una vez leído en su integridad el presente documento, fue aprobado por ambas partes. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitres (23) días del mes de diciembre de 2010.

LA LICENCIANTE

Maria Enilde Gutierrez
MARÍA ENILDE GUTIERREZ LEMUS
C.C. No. 52.132.627 de Bogotá

LA LICENCIATARIA

Federico Rubio Soto

FEDERICO RUBIO SOTO
C.C. No. 79.457.033 de Bogotá
Representante Legal de la sociedad
EDIMCO LTDA
NIT 830.134.313-7

6

Bogotá D.C., 15 de abril de 2013

Señores
EDIMCO LTDA
FEDERICO RUBIO SOTO
Representante legal
Cra. 77 A No. 65 A – 47 piso 2
Ciudad.

ASUNTO: TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE MODELO DE UTILIDAD "MUESTRA PARA PRUEBA DE FRAGANCIAS Y COSMETICOS"

Yo MARÍA ENILDE GUTIÉRREZ LEMUS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y en mi calidad de LICENCIANTE del Contrato de Licencia de Explotación de Modelo de Utilidad "**MUESTRA PARA PRUEBA DE FRAGANCIAS Y COSMETICOS**" suscrito con ustedes el pasado 23 de diciembre de 2010, me veo en la obligación de ponerles en conocimiento los reiterativos incumplimientos que se vienen presentando respecto del contrato en mención, los cuales les he comunicado verbalmente en varias ocasiones y no han sido subsanadas por su parte, así:

1. Desde el inicio del contrato hasta el día de hoy no he tenido acceso a los informes detallados y los soportes contables generados en desarrollo del contrato de licencia de la patente en mención suscrito con ustedes para la respectiva verificación y aprobación conforme a lo establecido en el contrato. *CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA, literal b "(...) Enviar informes mensuales, por escrito especificando el volumen de las ventas de los productos sujetos a este contrato y fecha de facturación de las mismas, realizadas durante el mes anterior (...)"*
2. Así como desde el inicio del contrato y hasta la presente fecha no he tenido acceso a la información contable ni a los archivos correspondientes a esta información tales como facturas, pagos a proveedores, etc., de acuerdo a lo consagrado en el contrato. *CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA, literal c "(...) llevar una contabilidad relativa a la venta de la patente modelo de utilidad que efectué a este contrato y facilitar el acceso a la LICENCIANTE o a la persona que esta designe, que permita la comprobación del cumplimiento de los compromisos pactados (...)"*

*Con la cancelación a última hora de la reunión programada entre nuestros contadores, para el día de hoy lunes 15 de abril de 2013, la cual tenía por objeto la revisión integral de los documentos contables generados en el desarrollo del Contrato de Licencia suscrito entre las partes, se encuentra evidenciado el incumplimiento injustificado del contrato, al impedirme reiteradamente el acceso oportuno de los documentos contables relacionados con la ejecución y explotación de la Licencia Modelo de Utilidad "**MUESTRA PARA PRUEBA DE FRAGANCIAS Y COSMETICOS**"*

3. Como consecuencia del estudio interno realizado en mi calidad del LICENCIANTE respecto a la ejecución de Licencia de Explotación de Modelo de Utilidad, el cual se realizó por muestra aleatoria, se observaron las siguientes inconsistencias relevantes: El valor de la

materia prima "ADHESIVO" tiene un descuento por parte del proveedor (Cooperativa de Impresores y Papeleros de Bogotá – Coimpresores), el cual no me ha sido aplicado en ningún momento, como se evidencia en las facturas entregadas a petición de la LICENCIATANTE el pasado ocho (8) abril de 2013, como es el ejemplo de las siguientes facturas* correspondiente a las campañas realizadas desde noviembre de 2012 a la fecha (2, 3, 4, 5 y 6.)

No. Factura	Fecha Emisión
611360	27/11/2012
612128	06/12/2012
612511	04/12/2012
612512	04/12/2012
613858	18/12/2012
615002	05/01/2013
616217	22/01/2013
617301	01/02/2013
617821	05/02/2013
617822	05/02/2013
619274	20/02/2013

*Nota: No se evidencian los soportes físicos (copias) de las facturas, materia prima relación de gastos administrativos "detalle", costos directos de fabricación lo cual incluye mano de obra, otros servicios como es el troquelado, transporte, entre otros, de las anteriores campañas de ejecución desde el inicio del Contrato de Licencia de Explotación de Modelo de Utilidad "MUESTRA PARA PRUEBA DE FRAGANCIAS Y COSMETICOS"

Es de aclarar que las facturas relacionadas anteriormente fueron suministradas a partir de las reiteradas solicitudes verbales lo cual da lugar a los hallazgos presentados en el presente comunicado.

Dichas facturas no se ven reflejadas como inclusión del descuento del diez (10%) en la liquidación de trabajos realizados entregadas por la LICENCIATARIA para cada una de las campañas, descuentos que no han sido aplicados a mi favor y ni siquiera corresponden al valor real de las facturas.

A partir de lo anterior no son consistentes los datos relacionados y reportados en las liquidaciones de las campañas (19, 1, 2, 3, 4, 5 y 6). Faltando liquidar las campañas 7, 8 y 9 correspondientes a lo corrido del 2013.

Se reitera que se requiere la revisión al detalle de la liquidación de trabajos realizados para cada una de las campañas desde el inicio de la suscripción del contrato de Licencia de Explotación de Modelo de Utilidad "MUESTRA PARA PRUEBA DE FRAGANCIAS Y COSMETICOS"

4. Además no se evidencia cumplimiento de la CLAUSULA QUINTA. "OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA, literal d "(...) la licenciataria se obliga a tomar las medidas necesarias, con el

fin de garantizar la protección integral de los derechos de propiedad industrial en cabeza de la LICENCIATANTE para tal fin pondrá en conocimiento de la LICENCIANTE las pruebas pertinentes para iniciar cualquier acción civil, penal, administrativa o judicial y agotar los recursos legales que sean necesarios ante las entidades competentes y al igual que previo acuerdo con la LICENCIATANTE, dispondrá evitar o comprometerse en cualquiera reclamo o acción que consideren inconveniente para tal efecto" (...). Lo que da lugar que a la fecha no se ha recibido ningún ingreso ni informe de la gestión realizada con entidades que actualmente producen el mismo producto, así como no se dispone de la protección integral del Licencia de Modelo de utilidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se observa el incumplimiento del contrato de Licencia de Explotación de Modelo de Utilidad "MUESTRA PARA PRUEBA DE FRAGANCIAS Y COSMETICOS por parte de la LICENCIATARIA - EDIMCO LTDA. Por lo que se da por terminado unilateral e irrevocablemente el contrato de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. "INCUMPLIMIENTO el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente escrito, facultara a la parte cumplida a dar por terminada de forma inmediata la presente licencia de uso de la patente modelo de utilidad."

Teniendo en cuenta lo anterior solicito que en el menor tiempo posible se haga el saneamiento de las campañas desde el inicio del perfeccionamiento del contrato a la fecha quince (15) de abril de 2013 y así quedar a paz y salvo por todo concepto.

Sin otro en particular,

Maria Enilde Gutierrez

MARÍA ENILDE GUTIÉRREZ LEMUS

C. C. No. 52.132.627 de Bogotá D. C.

LICENCIANTE 52132627 Bta

Bogotá D.C., 23 de abril de 2013

Señores
EDIMCO. LTDA
FEDERICO RUBIO SOTO
Representante legal
Cra. 77 A No. 65 A – 47 piso 2
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta comunicado CC-042-13 / Desacuerdo Terminación Por Incumplimiento Del Contrato de Licencia de Explotación de Modelo de Utilidad "Muestra Para Prueba de Fragancias y Cosméticos"

A partir del comunicado del día veintidós (22) de abril de 2013, (3 folios) donde ustedes EDIMCO LTDA manifiestan estar en desacuerdo con los reiterativos incumplimientos, lo que da lugar a expresar al detalle los siguientes puntos:

1. *"CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA, literal b "(...) Enviar informes mensuales, por escrito especificando el volumen de las ventas de los productos sujetos a este contrato y fecha de facturación de las mismas, realizadas durante el mes anterior (...)"*. Según se cita *"Queremos recordar que en las revisiones conjuntas que se vienen realizando desde el inicio del contrato, se le ha suministrado por escrito la información y que usted designo a la Sra. Consuelo Gutierrez, para realizar una revisión permanente a los documentos, a lo cual tuvo acceso con el acompañamiento de la contadora de nuestra empresa en una ocasión y de acuerdo a lo manifestado por usted había encontrado todo correctamente y no tenía ninguna observación, por lo cual no había necesidad de realizar más revisiones"*; doy lugar a este punto toda vez que: i) desconozco el soporte, evidencia de dichas revisiones y/o reuniones conjuntas que se mencionan desde el inicio del contrato, por lo que hasta el momento se desconoce la fecha de ejecución, hora, lugar y participantes, ii) la información suministrada por escrito fueron entregadas a manera general y sin ningún nivel de especificaciones de detalle de costos y gastos con los cuales se liquida el valor a pagar, para mayor detalle de lo entregado por LA LICENCIATARIA en la campaña No. 13 se puede ver **Anexo No.1** Liquidación Utilidad Campaña 13 y **Anexo No.2** Documento Equivalente a Factura Campaña 13 iii) la designación y aceptación por mutuo acuerdo de la revisión por parte de la Sra. Consuelo Gutierrez por razones de inconformidades con liquidaciones anteriores, y como usted lo menciona se realizó *"en una ocasión"* contradiciéndose con la *"revisión permanente a los documentos"*, es de resaltar que en esta oportunidad dicha "revisión" fue sin acceso eficiente a los documentos contables, no se suministraron facturas de compras, relación de costos y gastos al detalle, e impuestos descontados lo que da lugar a no detectar físicamente hallazgos que dieran lugar a malas prácticas, es de resaltar que se gozaba el acto de la buena fe para con ustedes; y iv) en ningún momento se expresó que no se requería realizar revisiones posteriores, como ustedes tienen conocimiento era una de sus obligaciones.

Respecto a la aclaración del cliente QUADGRAPHICS S.A siendo único cliente actual y como usted lo menciona directo por parte mía MARIA ENILDE GUTIERREZ LEMUS dueña del Modelo de Utilidad "Muestra Para Prueba de Fragancias y Cosméticos" por decisión propia del cliente suministra copia de las órdenes de compra por medio digital, lo que doy lugar y

aceptación a que es fiel soporte y evidencia que me garantiza la venta, sin embargo es de resaltar que las inconsistencias encontradas no tiene que ver con ingresos de ventas brutas si no de la liquidación de los costos y gastos de la producción.

2. A partir de la cita respeto a la CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA, literal c "(...) llevar una contabilidad relativa a la venta de la patente modelo de utilidad que efectué a este contrato y facilitar el acceso a la LICENCIANTE o a la persona que esta designe, que permita la comprobación del cumplimiento de los compromisos pactados (...).

Ustedes EDIMCO LTDA, dan lugar a "que ha cumplido desde el inicio del contrato permitiendo el acceso a toda la información contable, que es revisada una a una con la LICENCIANTE. De acuerdo a lo pactado, una vez ingresa el pago de una factura producto de la venta de los productos sujetos a este contrato un designado del LICENCIANTE se reúne con la LICENCIATARIA y se verifican todos los documentos (facturas, pagos a proveedores, remisiones, inventarios, costos de mano de obra, etc) que afectan al contrato, se hace una liquidación de utilidad neta y posteriormente se nos ha hecho una cuenta de cobro o documento equivalente"

A partir de lo anterior me permito hacer las siguientes aclaraciones que estoy en desacuerdo:
i) es totalmente falso el hecho informado de que desde el inicio del contrato se ha permitido el acceso a toda la información contable, para este caso y para los demás mencionados agradecería por parte de ustedes como LICENCIATARIA entregar evidencia física donde se garantiza dicha información suministrada, así como la revisión con el designado por parte de LA LICENCIATARIA donde se realiza la verificación correspondiente con el LICENCIANTE.

Reitero que no da lugar a la entrega mencionada al detalle "uno a uno", es de resaltar que la única entrega es la "liquidación de utilidad" ver ejemplo: **Anexo No.1** Liquidación Utilidad Campaña No. 13, donde se relaciona de manera general los valores de materia prima, mano de obra, troquelado, transporte, costos administrativos, costos bancarios, impuestos practicados por el cliente). Los cuales no se detallan, ni se anexan como documento soporte contable, lo que no quiere decir que sean los valores reales que se deberían haber cobrado a la LICENCIANTE (Reflejándose como costo/gasto de producción) como es el caso de los impuestos practicados por el cliente toda vez que estos valores son deducibles para LA LICENCIATARIA EDIMCO LTDA., y es transparente por la prestación del servicio figura que se vio representada por la explotación a la fecha y como se observa en el ejemplo del **Anexo No. 2** Documento Equivalente a Factura (como proveedor).

Dando alcance a su afirmación respecto a la cancelación a última hora de la reunión programada entre nuestros contadores, para el día 15 de abril de 2013, es de resaltar que dicha solicitud se realizó el 13 de abril de 2013 por mensaje de texto, y confirmación por correo electrónico por parte del contador de la LICENCIANTE por lo que no se recibió notificación alguna, sin embargo no es el único argumento para la determinación del acceso restringido de documentos contables, como se expuso anteriormente hay razones repetitivas y me permito aclarar que su apreciación respeto a "... el acceso oportuno de los documentos contables, cuando la semana pasada ella asistió permanentemente a la empresa y usted le hizo varias consultas y la Sra. Consuelo Gutierrez, también se había reunido con ella"

No da lugar a: i) la asistencia permanente por parte de la contadora en la empresa EDIMCO LTDA, toda vez que es transparente para la LICENCIANTE ya que la programación de

revisión contable se solicitó con previa anticipación y se requería de la asistencia de los contadores de las dos partes no solo una; ii) respecto a las consultas verbales llevadas a cabo es de aclarar que dejaron sesgos que requerían con premura la revisión contable por las dos partes, y iii) reitero que la visita de la Sra. Consuelo Gutierrez se realizó una sola vez y fue en tiempo anteriores a la semana que usted mencionan.

3. Respecto a su afirmación: "...no se puede generalizar como una inconsistencia, el hecho de que la COOPERATIVA DE IMPRESORES Y PAPELEROS DE BOGOTÁ, hagan un descuento financiero y no comercial a EDIMCO LTDA, y que en repetidas ocasiones se le explico. De acuerdo a la lista de precios oficial por parte de COIMPRESORES, el valor comercial del adhesivo es el que se le viene descontando. Como LICENCIATANTE me permito aclarar lo siguiente: i) nunca se suministró la lista de precios oficial que se menciona por parte de COIMPRESORES, ii) un hecho como usted lo menciona se convierte en fiel hallazgo y evidencia de la inconsistencias encontradas; iii) ustedes en una oportunidad de solicitud de información aclaratoria suministraron el control de adhesivo, ver **Anexo No.3** Control Pedidos Adhesivo; a partir de dicho anexo y la comparación de las facturas entregadas por LA LICENCIATARIA a petición de la LICENCIATANTE el pasado ocho (8) abril de 2013, por la repetitivas solicitudes verbales se encontró lo siguiente:

Cuadro 1. Relación control pedidos adhesivo (entregado por LA LICENCIATARIA)

ORDEN DE COMPRA		DESPACHO				FACTURACION					
COMPRA	CAJ	FECHA DE COMPRA	CAJ TOTAL	TOTAL	FACTURACION	SUBTOTAL	IVA	TOTAL FACTURACION	X PAGAR	TOTAL X PAGAR	
SOLICITADA			RECIBIDA	RECIBO							
			800		06/12/2012	\$ 612728	\$ 2,092,000	\$ 334,720	\$ 2,426,720	\$ 2,426,720	\$ 2,426,720
			1,300		04/12/2012	\$ 612511	\$ 3,399,500	\$ 543,920	\$ 3,943,420	\$ 3,943,420	\$ 3,943,420
			1,100		04/12/2012	\$ 612512	\$ 2,876,500	\$ 460,240	\$ 3,336,740	\$ 3,336,740	\$ 3,336,740
			1,666		18/12/2012	\$ 613858	\$ 4,356,590	\$ 697,054	\$ 5,053,644	\$ 5,053,644	\$ 5,053,644

Ampliado:

FACTURA No.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL FACTURACION	X PAGAR	TOTAL X PAGAR
613858	\$ 4,356,590	\$ 697,054	\$ 5,053,644	\$ 5,053,644	\$ 5,053,644

Fuente: EDIMCO LTDA.

Cuadro 2. Control valores con documento soporte contable (facturas, compra adhesivo)

Campaña	No. Factura	Fecha Emisión	Subtotal Factura Real	Descuento Factura	IVA Factura	Total a pagar
	612128	06/12/2012	\$ 2,092,000	\$ 209,200	\$ 301,248	\$ 2,184,048
	612511	04/12/2012	\$ 3,399,500	\$ 339,950	\$ 489,528	\$ 3,549,078
	612512	04/12/2012	\$ 2,876,500	\$ 287,650	\$ 414,216	\$ 3,003,066
	613858	18/12/2012	\$ 4,356,590	\$ 435,659	\$ 627,349	\$ 4,548,280

Fuente: Maria Enilde Gutierrez.

A partir de la comparación del cuadro No. 1 Vs cuadro No. 2 se observa que en ninguno de los casos relacionados como se presenta en el ejemplo de la campaña No. 3 del 2013 son consistentes contra el valor real del documento soporte contable, "Factura de venta", así como no se menciona el descuento de cada factura disminuyendo el valor total a pagar por parte de la LICENCIATARIA al proveedor de adhesivo COIMPRESORES.

Así mismo se puede determinar que los valores liquidados para el pago a la LICENCIANTE no son los reales según evidencias mencionadas anteriormente, es de resaltar que se requería de aclaración y revisión conjunta con contadores de las dos partes y verificar la documentación, pero a la fecha no ha sido posible determinar dicha reunión.

En este mismo punto LA LICENCIATARIA resalta nuevamente que... *"los soportes físicos a que usted hace mención (facturas de materia prima, gastos administrativos al detalle, troquelados y transporte y demás) son revisados por usted uno a uno y se relacionan en la liquidaciones..."* Respecto a este ítem como LICENCIANTE me permito aclarar que no se ha hecho revisión alguna al detalle de "uno a uno" de los soportes físicos por lo que estoy en desacuerdo con su apreciación, agradezco entregar los soportes físicos de las reuniones donde se revisaron como usted lo menciona.

Siguiendo con sus manifestaciones usted resalta que desde la campaña No. 19 se han efectuado anticipos y que desde el mes de diciembre se solicitó efectuar pagos como persona natural régimen común por lo que a la fecha no se ha generado ninguna factura de venta, ante este punto como LICENCIANTE me permito afirmar que se han efectuado anticipos desde dicha campaña, sin embargo respecto a su apreciación del traslado a régimen común se realizó, pero tan pronto se iban a generar facturas de venta se evidenciaron mayores inconsistencias por los que reitero la necesidad de revisión conjunta de los contadores por las dos partes.

4. Respecto a su manifestación en este punto (4) del literal (d) de la CLAUSULA QUINTA. *OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA (...) es de aclarar que a la fecha no se tiene conocimiento de la gestión y del resultado de la protección integral y de algún ingreso de retribución por dicho trabajo, por lo que no damos lugar a esta manifestación, ya que como LA LICENCIATARIA informa que a través de la firma "CAVARO ABOGADOS y AVON COLOMBIA" se han realizado gestiones y reuniones, de las cuales como LICENCIANTE no tengo conocimiento; ni evidencia que garantice la protección integral del Modelo de Utilidad* **"MUESTRA PARA PRUEBA DE FRAGANCIAS Y COSMETICOS"**
5. En este punto usted informa que (...) *"no da lugar a terminación por INCUMPLIMIENTO, motivo por el cual lo que procedería es la liquidación del mismo, recordándole que su vigencia es hasta por el terminación de vigencia de la patente de modelo de utilidad (18/11/2020)"* finalmente respecto a esta apreciación me permito informar que en los puntos anteriormente expuestos se reitera con evidencia las razones de INCUMPLIMIENTO, así mismo su manifestación respecto a "recordarle" como LICENCIANTE me permito informales que a partir del Contrato de Licencia de Explotación de Modelo de Utilidad "Muestra Para Prueba de Fragancias y Cosméticos" firmado con LA LICENCIATARIA el pasado veintitrés (23) de diciembre del año 2010, en la CLAUSULA TERCERA. *VIGENCIA (...) La presente licencia se concede en favor de la LICENCIATARIA por el término de la patente modelo de utilidad, es decir hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta en que se disuelva y liquide la sociedad ...*

Es de resaltar que la única dueña de la patente Modelo de Utilidad "Muestra Para Prueba de Fragancias y Cosméticos" es MARIA ENILDE GUTIERREZ teniendo la protección intelectual.

Asi mismo por segunda vez y a partir de las evidencias y observaciones reiteradas; solicito que en el menor tiempo posible se haga el saneamiento de las campañas desde el inicio del perfeccionamiento del contrato a la fecha quince (23) de abril de 2013 y asi quedar a paz y salvo por todo concepto.

Se requiere revisión conjunta de contadores de las dos partes antes del próximo viernes tres (3) de mayo de 2013, toda vez que se requería solución de acuerdo a conversación antes del veintiséis (26) de Abril, pero según su notificación el día veintitrés (23) de abril de 2013, que no es posible dicha reunión, por lo que no se entiende la razón del aplazamiento, lo que pone en duda nuevamente sus manifestaciones.

Recuerde que desde el inicio del contrato la LICENCIANTE siempre trabajo y reitero su servicio bajo el acto de la buena fe, por lo que agradecemos en lo posible proceder a dar solución de forma eficiente lo más pronto posible.

Sin otro en particular,

Maria Enilde Gutierrez

MARIA ENILDE GUTIÉRREZ LEMUS
C. C. No. 52.132.627 de Bogotá D. C.
LICENCIANTE

ANEXOS

ANEXO No. 1 Liquidación Utilidad Campaña No.13

CLIENTE: QUAD GRAPHICS
FACTURAS: 1264

FACTURACION			
DESCRIPCION	CANT.	Vr. Unitario	Vr. Total
SUBTOTAL FACTURAS	1.020.075	\$ 44	\$ 44.883.300

GASTOS			
MATERIA PRIMA			\$ 17.317.480
MANO DE OBRA			\$ 3.037.156
TROQUELADO	43	\$ 26.680	\$ 1.153.990
TRANSPORTE (1X\$7.000 - 7 X \$30.000)		\$ 217.000	\$ 217.000
COSTOS ADMINISTRATIVOS	7	\$ 63.660	\$ 413.790
COSTOS BANCARIOS	4 x 1000		\$ 179.533
IMPUESTOS PRACTICADOS POR QG (Retefuente, ica)			\$ 2.066.427
TOTAL GASTOS			\$ 24.385.376

TOTAL UTILIDAD		\$ 20.497.924
TOTAL UTILIDAD C/U ANTES DE RENTA	50%	\$ 10.248.962

DESCUENTOS			
CAVARO	1041		\$ 928.000
TASA OFICIAL			\$ 315.000
CAVARO	1052		\$ 928.000
SUPERINTENDENCIA			\$ 530.000
			\$ 2.701.000
		50%	\$ 1.350.500
TOTAL			\$ 8.898.462

ANEXO No. 2 DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA_CAMPAÑA No. 13

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

DATOS PROVEEDOR

NOMBRE MARIA ENILDE GUTIERREZ
 IDENTIFICACION 52 132 627 3
 DIRECCION Calle 56 I No. 89-83
 TELEFONO 7238794

No. Cuenta de Cobro:

Factura de Venta No.

SOLO PARA SER DILIGENCIADO POR EDIMCO LTDA

DATOS CLIENTE

NOMBRE EDIMCO LTDA
 NIT. 830 134 313-7

FECHA DE FACTURA

septiembre 03 de 2012

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Suministro de probadores olfativos ref. QUAD GRAPHICS C-13	GL	8 898 462 00	8 898 462

VALOR EN LETRAS:
 OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE
 PESOS M/TE.

TOTAL FACTURA	8 898 462
RETE FTE. 3,5%	311 446
RETEIVA 8%	711 877
RETEICA 0.966%	85 959
TOTAL A PAGAR	5 8 501 057

SOLO PARA SER DILIGENCIADO POR EDIMCO LTDA

Firma del proveedor:

Cédula de Ciudadanía No.:

NO PUEDE SER FIRMADA POR UN TERCERO

FACTURA ELABORADA POR EDIMCO LTDA PARA CONTROL CONSECUTIVO REGIMEN SIMPLIFICADO
 LEY 1472 DE 2011 (L. DEL REGIMEN DE AVENTURERO) N.º 527 DEL 10 DE MARZO DE 2003 ARTÍCULO 1

ANEXO No.3 CONTROL PEDIDOS ADHESIVO

CONTROL PEDIDOS ADHESIVO											
ORDEN DE COMPRA				DESPACHOS				FACTURACION			
Nº	CAMPAÑA	CANT. SOLICITADA	FECHA OC	CANT.	CANT. TOTAL RECIBIDA	FECHA RECIBO	FACTURACION	SUBTOTAL	IVA	TOTAL FACTURACION	A PAGAR
				4,000		30/01/2012	585353	\$ 10,460,000	\$ 1,673,600	\$ 12,133,600	\$ 12,133,600
8				4,200		28/03/2012	590079	\$ 10,983,000	\$ 1,757,280	\$ 12,740,280	\$ 12,740,280
9				4,000		09/04/2012	590632	\$ 10,460,000	\$ 1,673,600	\$ 12,133,600	\$ 12,133,600
10				800		16/04/2012	591393	\$ 2,092,000	\$ 334,720	\$ 2,426,720	\$ 2,426,720
10				3,200		17/04/2012	591471	\$ 8,368,000	\$ 1,338,880	\$ 9,706,880	\$ 9,706,880
10				800		19/04/2012	591702	\$ 2,092,000	\$ 334,720	\$ 2,426,720	\$ 2,426,720
713		1,200	20/04/2012	1,200		27/04/2012	592457	\$ 1,138,000	\$ 502,080	\$ 1,640,080	\$ 1,640,080
715		4,000	03/05/2012	4,000		04/05/2012	592975	\$ 10,460,000	\$ 1,673,600	\$ 12,133,600	\$ 12,133,600
720		2,500	18/05/2012	2,800		25/05/2012	594392	\$ 7,322,000	\$ 1,171,520	\$ 8,493,520	\$ 8,493,520
722	13	5,200	24/05/2012	5,200		04/06/2012	595408	\$ 19,598,000	\$ 2,175,680	\$ 21,773,680	\$ 21,773,680
731	17	2,000	22/06/2012	2,000		28/06/2012	597239	\$ 5,230,000	\$ 836,800	\$ 6,066,800	\$ 6,066,800
740	14	5,200	11/07/2012	4,800		13/07/2012	598601	\$ 1,046,000	\$ 167,360	\$ 1,213,360	\$ 1,213,360
742	15	4,800	30/07/2012	4,800		16/07/2012	598720	\$ 12,552,000	\$ 2,008,320	\$ 14,560,320	\$ 14,560,320
747	16	400	21/08/2012	400		02/08/2012	600362	\$ 12,552,000	\$ 2,008,320	\$ 14,560,320	\$ 14,560,320
750	17	4,000	03/09/2012	4,000		24/08/2012	602121	\$ 1,046,000	\$ 167,360	\$ 1,213,360	\$ 1,213,360
16				5,200		04/09/2012	603104	\$ 10,460,000	\$ 1,673,600	\$ 12,133,600	\$ 12,133,600
19				1,500		24/09/2012	605090	\$ 3,598,000	\$ 577,680	\$ 4,175,680	\$ 4,175,680
1				2,800		25/10/2012	607980	\$ 3,972,500	\$ 627,600	\$ 4,550,100	\$ 4,550,100
2				2,000		08/11/2012	609247	\$ 7,322,000	\$ 1,171,520	\$ 8,493,520	\$ 8,493,520
				600		23/11/2012	611096	\$ 5,230,000	\$ 836,800	\$ 6,066,800	\$ 6,066,800
				800		27/11/2012	611360	\$ 1,569,000	\$ 251,040	\$ 1,820,040	\$ 1,820,040
				1,300		06/12/2012	612728	\$ 2,092,000	\$ 334,720	\$ 2,426,720	\$ 2,426,720
				1,100		04/12/2012	612511	\$ 3,399,500	\$ 543,920	\$ 3,943,420	\$ 3,943,420
				1,666		04/12/2012	612512	\$ 2,876,500	\$ 460,240	\$ 3,336,740	\$ 3,336,740
				834		18/12/2012	613858	\$ 4,356,590	\$ 697,054	\$ 5,053,644	\$ 5,053,644
				2,000		05/01/2013	615002	\$ 2,180,910	\$ 348,946	\$ 2,529,856	\$ 2,529,856
				2,000		22/01/2013	616217	\$ 5,230,000	\$ 836,800	\$ 6,066,800	\$ 6,066,800
				800		01/02/2013	617301				
				500		05/02/2013	617821				
				4,000		05/02/2013	617822	\$ 1,060,000	\$ 169,600	\$ 1,229,600	\$ 1,229,600
				2,400		20/02/2013	619274	\$ 8,268,440	\$ 1,322,950	\$ 9,591,390	\$ 9,591,390
				2,400		12/03/2013	621183	\$ 4,961,064	\$ 793,770	\$ 5,754,834	\$ 5,754,834
				2,500		04/04/2013	623145	\$ 5,167,775	\$ 826,844	\$ 5,994,619	\$ 5,994,619

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0043465
		Bogotá D.C., Mayo 08 de 2013 - 14:24:51

RECIBIDO DE : MARIA EMILDE GUTIERREZ LEMUS CC 52.132.627

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	561169151	08/05/2013	300.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	2239 DESANOTACION DE LICENCIAS	300.000.00	300.000.00
			\$300.000.00
=====			

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 10-144125- -00015-0000
Fecha: 2013-05-08 14:41:03 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra.3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 18